

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

2866 *Resolución de 6 de febrero de 2026, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la de 27 de enero de 2026, por la que se establecen las cuotas iniciales para 2026 disponibles por modalidad o censo para las distintas especies contempladas en los planes de gestión de los buques censados en los caladeros nacionales del Cantábrico y Noroeste, Golfo de Cádiz, así como buques de arrastre de fondo que faenan en aguas de Portugal.*

Antecedentes y fundamentos de Derecho

Mediante la Resolución de 27 de enero de 2026, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen las cuotas iniciales para 2026 disponibles por modalidad o censo para las distintas especies contempladas en los planes de gestión de los buques censados en los caladeros nacionales del Cantábrico y Noroeste, Golfo de Cádiz, así como buques de arrastre de fondo que faenan en aguas de Portugal, se establecen las cuotas iniciales disponibles para 2026 por modalidad o censo para las distintas especies contempladas en los planes de gestión de los buques censados en los caladeros nacionales del Cantábrico y Noroeste, Golfo de Cádiz, así como buques de arrastre de fondo que faenan en aguas de Portugal.

En cuanto a la caballa, teniendo en cuenta la situación de esta campaña y que durante las rondas de consultas celebradas en el seno de Estados Costeros en 2025 no se alcanzó ningún acuerdo de amplio alcance sobre el porcentaje del reparto de la caballa entre las Partes ni sobre el TAC a adoptar para 2026, no se realizó el reparto por modalidad de esta especie en la mencionada resolución.

Sin embargo, debido a la importancia que presenta este stock para la flota española y la proximidad del inicio de la campaña, hace necesario modificar la Resolución de 27 de enero de 2026, de la Secretaría General de Pesca, para incluir el reparto de la cuota inicial de la caballa stock MAC/8C3411 a las distintas modalidades autorizadas a su pesquería. Las cantidades recogidas en la presente resolución para el mencionado stock corresponden al 100 % de la cuota que le corresponde a España.

Por todo lo anterior, la Secretaría General de Pesca, oído el sector, resuelve lo siguiente:

Primero.

Se modifica el anexo I de la Resolución de 27 de enero de 2026, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen las cuotas iniciales para 2026 disponibles por modalidad o censo para las distintas especies contempladas en los planes de gestión de los buques censados en los caladeros nacionales del Cantábrico y Noroeste, Golfo de Cádiz, así como buques de arrastre de fondo que faenan en aguas de Portugal, que queda como sigue:

«ANEXO I

Modalidad	Gestión	Cuota -									
		ANF/8C3411	HKE/8C3411	JAX/08C	JAX/09(1)	LEZ/8C3411	MAC/8C3411	NEP/8CU31	NEP/9/3411	WHD/8C3411	ANE/9/SX3411(2)
ARRASTRE DE FONDO CNW.	ANUAL.	1.845.990	5.370.198	3.627.960	5.221.720	3.516.625	1.861.923	29.230	5.980	24.071.787	
CERCO CNW.	ANUAL.			4.578.140	7.312.926		2.221.576				
OTROS ARTES DISTINTOS DE ARRASTRE Y CERCO.	ANUAL MAC Y JAX. TRIMESTRAL EL RESTO.			431.900	809.905		2.395.495			448.738	
PALANGRE DE FONDO CNW.	ANUAL.		1.008.148								
VOLANTA CNW.	ANUAL.		2.039.357								
PINCHO-CAÑA.	TRIMESTRAL.			109.820							
RASCO CNW.	TRIMESTRAL.	911.833									
ARTES MENORES CNW.	TRIMESTRAL.		1.460.606								
OTROS CENSOS CNW Y MODALIDADES CENSADAS EN CNW.		1.099.008				181.563		1.770			
ARRASTRE PORTUGAL.	ANUAL.	326.268	308.594		32.172	511.875			13.340	304.407	
NEAFC.	ANUAL.						32.815				
GOLFO DE CADIZ.	TRIMESTRAL MENOS ANE9 Y NEP 9 QUE ES ANUAL.	109.901	685.277		611.276	164.938	51.191		26.680	1.417.068	10.938.000
Total.		4.293.000	10.982.000	8.638.000	13.988.000	4.375.000	6.563.000	31.000	46.000	26.242.000	10.938.000

(1) Reparto interno en el Golfo de Cádiz:

Arrastre Fondo: 226.478.

Cerco: 354.234.

Artes Menores: 30.564.

(2) Reparto al Cerco del Golfo de Cádiz.»

Segundo.

Esta resolución surte efectos para toda la campaña de pesca 2026.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 6 de febrero de 2026.–La Secretaria General de Pesca, Isabel Artíme García.